

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación de la adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, y la Mutualidad General Judicial para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertadas con dichas mutualidades.

Habiéndose suscrito con fecha 30 de septiembre de 2003 el Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, y la Mutualidad General Judicial para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertadas con dichas mutualidades, y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar la mencionada adenda al Convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 11 de febrero de 2009.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—5.456.

ADENDA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ANEXOS I, II, III Y IV Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2009 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS DEL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO, EL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL, PARA LA PRESTACIÓN EN ZONAS RURALES DE DETERMINADOS SERVICIOS SANITARIOS A LOS MUTUALISTAS Y DEMÁS BENEFICIARIOS ADSCRITOS A ENTIDADES DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA CONCERTADA CON DICHAS MUTUALIDADES

En Oviedo, a 23 de diciembre de 2008.

Reunidos

De una parte el Sr. D. José Ramón Quirós García, Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 22 de diciembre de 2008.

De otra parte, la Sra. D.^a María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

La Sra. D.^a Celia Abenza Rojo, Secretaría General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimientos Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

Y el Sr. D. José Manuel Arocha Armas, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.3.g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre, por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

Exponen

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas Primera, Cuarta, Sexta, Séptima y Octava del Convenio de colaboración para el año 2003, entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2009, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

Acuerdan

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2009 hasta 31 de diciembre de 2009.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2009 y según lo previsto en las Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los anexos I, II y III y IV del mismo, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2009, los de 11,10 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo I, y de 0,94 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo II.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, el representante de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y de cada una de las Mutualidades.

El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, D. José Ramón Quirós García.

La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, D.ª Celia Abenza Rojo.

La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, D.ª M.ª Ángeles Fernández Simón.

El Gerente de la Mutualidad General Judicial, D. José Manuel Arocha Armas.

CONVENIO RURAL 2009
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Anexo I

LISTADO DE MUNICIPIOS
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Municipios	Zona Básica de Salud/ZES
ALLANDE	ALLANDE
ALLER	BAJO ALLER-MOREDA (VII.5). ALTO ALLER-CABAÑAQUINTA (VII.6)
AMIEVA	CONCEJOS DE CANGAS DE ONÍS, ONÍS Y AMIEVA
BELMONTE DE MIRANDA	BELMONTE DE MIRANDA
BIMENES	BIMENES, CABRANES Y NAVA
BOAL	BOAL
CABRALES	CABRALES, PEÑAMELLERA ALTA Y PEÑAMELLERA BAJA
CABRANES	BIMENES, CABRANES Y NAVA
CANDAMO	CANDAMO, GRADO Y YERNES Y TAMEZA
CANGAS DE NARCEA	CANGAS DE NARCEA
CANGAS DE ONÍS	CONCEJOS DE CANGAS DE ONÍS, ONÍS Y AMIEVA
CARAVIA	COLUNGA, CARAVIA
CARREÑO	CARREÑO
CASO	CASO Y SOBRESCOBIO
CASTROPOL	CASTROPOL, S. TIRSO DE ABRES Y VEGADEO
COAÑA	COAÑA Y NAVIA
COLUNGA	COLUNGA Y CARAVIA
CORVERA	CORVERA DE ASTURIAS
CUDILLERO	CUDILLERO

Municipios	Zona Básica de Salud/ZES
DEGAÑA	DEGAÑA
FRANCO (EL)	EL FRANCO Y TAPIA DE CASARIEGO
GOZÓN	GOZÓN
GRADO	CANDAMO, GRADO Y YERNES Y TAMEZA
GRANDAS DE SALIME	GRANDAS DE SALIME Y PESOZ
IBIAS	IBIAS
ILLANO	ILLANO
ILLAS	LA MAGDALENA-CARRIONA
LAVIANA	POLA DE LAVIANA
LENA	LENA
LLANERA	LLANERA
LLANES	LLANES Y RIBADEDEVA
MORCÍN	MORCÍN, RIBERA DE ARRIBA Y RIOSA
MUROS DE NALÓN	MUROS DE NALÓN, PRAVIA Y SOTO DEL BARCO
NAVA	BIMENES, CABRANES Y NAVA
NAVIA	COAÑA Y NAVIA
NOREÑA	NOREÑA Y SIERO
ONÍS	CANGAS DE ONÍS, ONÍS, AMIEVA
PARRES	PARRES Y CANGAS DE ONÍS.
PEÑAMELLERA ALTA	CABRALES, PEÑAMELLERA ALTA Y PEÑAMELLERA BAJA
PEÑAMELLERA BAJA	CABRALES, PEÑAMELLERA ALTA Y PEÑAMELLERA BAJA
PESOZ	GRANDAS DE SALIME, PESOZ
PILOÑA	PILOÑA
PONGA	PONGA
PRAVIA	MUROS DE NALÓN, PRAVIA Y SOTO DEL BARCO
PROAZA	PROAZA, QUIRÓS, STO. ADRIANO Y TEVERGA
QUIRÓS	PROAZA, QUIRÓS, STO. ADRIANO Y TEVERGA
REGUERAS (LAS)	LA ARGAÑOSA-SAN CLAUDIO-LAS REGUERAS
RIBADEDEVA	LLANES Y RIBADEDEVA
RIBADESELLA	RIBADESELLA
RIBERA DE ARRIBA	MORCÍN, RIBERA DE ARRIBA Y RIOSA
RIOSA	MORCÍN, RIBERA DE ARRIBA Y RIOSA
SALAS	SALAS
SAN MARTIN DE OSCOS	SANTA EULALIA, SAN MARTIN Y VILLANUEVA DE OSCOS
SAN MARTIN DEL REY AURELIO	SOTRONDIO, BLIMEA Y EL ENTREGO
SAN TIRSO DE ABRES	CASTROPOL, SAN TIRSO DE ABRES Y VEGADEO
SANTA EULALIA DE OSCOS	SANTA EULALIA, SAN MARTIN Y VILLANUEVA DE OSCOS
SANTO ADRIANO	PROAZA, QUIROS, SANTO ADRIANO Y TEVERGA
SARIEGO	SIERO-SARIEGO
SOBRESCOBIO	CASO, SOBRECUBIO
SOMIEDO	SOMIEDO
SOTO DEL BARCO	MUROS DE NALÓN, PRAVIA Y SOTO DEL BARCO
TAPIA DE CASARIEGO	EL FRANCO Y TAPIA DE CASARIEGO
TARAMUNDI	TARAMUNDI
TEVERGA	PROAZA, QUIRÓS, STO. ADRIANO Y TEVERGA
TINEO	TINEO
VEGADEO	CASTROPOL, S. TIRSO DE ABRES Y VEGADEO
VILLAVICIOSA	VILLAVICIOSA

Municipios	Zona Básica de Salud/ZES
VILLAYÓN	VILLAYÓN
VILLANUEVA DE OSCOS	SANTA EULALIA, SAN MARTIN Y VILLANUEVA DE OSCOS
YERNES Y TAMEZA	CANDAMO, GRAO, YERNES Y TAMEZA

Anexo II

LISTADO DE MUNICIPIOS

Comunidad Autónoma: Principado de Asturias

Municipio:

Valdés

Anexo III

PERSONAS DE CADA MUTUALIDAD QUE, ADSCRITAS A CADA ENTIDAD, RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DEL ANEXO I E IMPORTE QUE DEBE ABONARSE MENSUALMENTE POR CADA UNO DE LOS COLECTIVOS (A 1-5-2008), A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL:

PRINCIPADO DE ASTURIAS

(Precio por persona = 11,10 €/mes año 2009)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. del ISFAS	Por col. de MUGEJU
ADESLAS	1.609	1.136	45	17.859,90	12.609,60	499,50
ASISA	519	331	49	5.760,90	3.674,10	543,90
CASER	642	277	42	7.126,20	3.074,70	466,20
DKV SEGUROS	600	17	38	6.660,00	188,70	421,80
NUEVA EQUITATIVA	134	13	3	1.487,40	144,30	33,30
MAPFRE CAJA SALUD	92	103	9	1.021,20	1.143,30	99,90
IG. DE SANTANDER	6	0	0	66,60	0,00	0,00
SANITAS	0	0	3	0,00	0,00	33,30
TOTAL	3.602	1.877	189	39.982,20	20.834,70	2.097,90

Anexo IV

PERSONAS DE CADA MUTUALIDAD QUE, ADSCRITAS A CADA ENTIDAD, RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DEL ANEXO II E IMPORTE QUE DEBE ABONARSE MENSUALMENTE POR CADA UNO DE LOS COLECTIVOS (A 01-05-2008), A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL:

PRINCIPADO DE ASTURIAS

(Precio por persona = 0,94 mes año 2009)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. del ISFAS	Por col. de MUGEJU
ADESLAS	123	100	5	115,62	94,00	4,70
ASISA	23	34	2	21,62	31,96	1,88
CASER	14	10	1	13,16	9,40	0,94

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. del ISFAS	Por col. de MUGEJU
DKV SEGUROS	11	0	0	10,34	0,00	0,00
NUEVA EQUITATIVA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
MAPFRE CAJA SALUD	7	6	0	6,58	5,64	0,00
IG. DE SANTANDER	0	0	0	0,00	0,00	0,00
SANITAS	0	0	0	0,00	0,00	0,00
TOTAL	178	150	8	167,32	141,00	7,52